

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE UNION TEMPORAL QUIRURGIL PROKONTROL

1. PARTES

En la ciudad de Medellín, a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2018, comparecieron las siguientes sociedades legalmente constituidas, según el siguiente detalle:

- 1.1. **QUIRURGIL S.A.S**, sociedad comercial, identificada con NIT. 890.942.914-8, con domicilio en el Municipio de Medellín, legalmente constituida mediante escritura pública 3134 del 16 de diciembre de 1986, otorgada en la Notaría Séptima de Medellín, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín, el 14 de enero de 1987 en el Libro 9, folio 25 bajo el número 199, representada legalmente para este acto por el señor Luis Fernando Carvajal Palacio, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 71'772.795 de Medellín. (En adelante "Quirurgil").
- 1.2. **PROKONTROL S.A.S**, sociedad comercial, identificada con NIT. 900.339.972-5, con domicilio en la Ciudad de Bogotá, legalmente constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del 30 de octubre de 2009, inscrita el 12 de febrero de 2010 bajo el número 01361683 del Libro IX, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente para este acto por la señora Gladys Patricia Orejarena Arias, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 63362018. (En adelante "Prokontrol").

En conjunto las Partes y teniendo en cuenta las siguientes

2. CONSIDERACIONES

- 2.1. Que Las Partes han determinado la conveniencia de asociarse en Unión Temporal para presentarse en la Licitación Pública descrita en el Objeto.
- 2.2. Que ambas partes tienen las capacidades técnicas y financieras para asociarse en Unión Temporal.
- 2.3. Que ambas Partes poseen la capacidad y las autorizaciones necesarias para adelantar cabalmente el Objeto y Alcance del presente documento de Constitución de Unión Temporal.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, proceden a celebrar el presente Acuerdo de Constitución de Unión Temporal el cual tendrá las siguientes

3. CLAUSULAS

3.1. **OBJETO Y ALCANCE:** El objeto de la Unión Temporal consiste en la presentación de manera conjunta al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, en los términos del Proceso de Licitación Pública No LP-008-2018, de una propuesta para participar en la adjudicación, celebración y ejecución de manera solidaria del eventual contrato para la “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS MPEDICOS PARA EL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGÍA, UROLOGÍA OFTALMOLOGÍA, CARDIOLOGÍA, MEDICINA NUCLEAR, GINECO-OBSTETRICIA DEL ESPHA HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA BOGOTÁ”, indicado como se dijo, en los términos del Proceso de Licitación Pública No LP-008-2018. En virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora a lo siguiente:

- 3.1.1. Presentarse en el Proceso la de Licitación Pública No LP-008-2018 efectuado por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS MPEDICOS PARA EL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGÍA, UROLOGÍA OFTALMOLOGÍA, CARDIOLOGÍA, MEDICINA NUCLEAR, GINECO-OBSTETRICIA DEL ESPHA HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA BOGOTÁ” de forma conjunta y suministrar el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.
- 3.1.2. Celebrar y ejecutar en forma conjunta y a cabalidad el contrato respectivo, en caso de ser seleccionado, de acuerdo con las condiciones señaladas por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, en el pliego de condiciones definitivo del Proceso de Licitación Pública No LP-008-2018.
- 3.1.3. La unión temporal se compromete en caso de adjudicación, a la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos indicados en el en el pliego de condiciones definitivo del Proceso de Licitación Pública No LP-008-2018.
- 3.1.4. En caso de adjudicación la unión temporal se obliga al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato.
- 3.1.5. Las partes se encargarán de conjuntamente de elaborar la propuesta económica y suministrarán el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para la presentación de la propuesta.

3.2. **NOMBRE Y DOMICILIO:** La Unión Temporal se denominará **QUIRURGIL - PROKONTROL**, y su domicilio será la ciudad de Medellín, con dirección

en Carrera 45 # 14-90, piso 3, teléfono 3105830, correo electrónico samuel.gil@quirurgil.com.co.

3.3. TERMINOS Y EXTENSION DE LA PARTICIPACION DE ACUERDO CON LA LEY: La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%) de la unión temporal será distribuida de la siguiente forma:

INTEGRANTE	%	Labor A Desarrollar Propuesta
<i>QUIRURGIL</i>	83%	<ol style="list-style-type: none">1. Suministro equipos.2. Instalación.3. Puesta en Funcionamiento de los equipos.4. Las demás que se requieran para la ejecución del contrato.5. Dirección, gerencia y administración de la Unión Temporal.
<i>PROKONTROL</i>	17%	<ol style="list-style-type: none">1. Suministro equipos.2. Instalación.3. Puesta en Funcionamiento de los equipos.4. Las demás que se requieran para la ejecución del contrato.

En desarrollo de la citada participación, los miembros de la Unión Temporal serán responsables en forma solidaria en relación con las obligaciones derivadas de la propuesta y con el contrato en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA. Se entiende así mismo, entre los miembros de la Unión Temporal y de acuerdo al presente documento cada integrante de la Unión será responsable por su participación porcentual de acuerdo a lo indicado en esta cláusula.

3.4. OBLIGACIONES Y SANCIONES: Los miembros de la Unión Temporal responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, tanto en la propuesta como en la ejecución del contrato y en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos afectan a todos los integrantes que la conforman.

3.5. DURACION: La duración de la Unión Temporal en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al tiempo comprendido entre el cierre de la convocatoria, la duración del contrato, la liquidación del mismo y un (1) año más. En todo caso la UNION TEMPORAL QUIRURGIL PROKONTROL. durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

No obstante, lo anterior, el presente acuerdo se terminará automáticamente si el contrato no llegare a serle adjudicado a la UNIÓN TEMPORAL QUIRURGIL PROKONTROL. Así mismo, terminará inmediatamente cuando se dé por terminado, por cualquier causa, el eventual contrato de Compraventa con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA y que sea derivado del Proceso de Licitación Pública No LP-008-2018.

3.6. **COMITÉ DE DIRECCIÓN.** Las políticas generales de manejo de LA UNIÓN TEMPORAL QUIRURGIL PROKONTROL, así como el seguimiento del avance general de los trabajos y las decisiones técnicas fundamentales sobre los mismos y en general, el seguimiento de las actividades y obligaciones propias de la propuesta y el contrato celebrado, en caso de ser adjudicado a LA UNIÓN TEMPORAL QUIRURGIL PROKONTROL, estarán a cargo de un Comité de Dirección, el cual estará conformado por los representantes legales de las partes que lo integran o sus delegados. Las decisiones deberán ser tomadas por unanimidad y serán obligatorias para las partes. Sin embargo, en caso de que no exista acuerdo sobre alguna decisión, se tendrá en cuenta la participación que cada miembro de la Unión Temporal posea en la misma. El Comité de Dirección se pronunciará de manera especial, más no exclusiva, sobre los siguientes aspectos:

- 3.6.1. Presupuesto de costos y proyecciones de gastos del eventual contrato.
- 3.6.2. Propuestas de solución y fórmulas de arreglo ante eventuales conflictos que surjan entre la UNIÓN TEMPORAL y el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.
- 3.6.3. Directrices de carácter técnico y organización general de los trabajos.
- 3.6.4. Cumplimiento de los plazos acordados en desarrollo de los trabajos.
- 3.6.5. Selección del esquema más conveniente del proyecto, así como de los parámetros más relevantes del mismo.
- 3.6.6. Los demás que se consideren pertinentes y necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

3.7. **CESION:** No se podrá ceder en todo ni en parte la participación de alguno de los integrantes de la Unión Temporal, entre ellos o a un tercero.

3.8. **REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNION TEMPORAL:** La Unión Temporal designa como representante legal de ésta, al señor Luis Fernando Carvajal Palacio identificado con cédula de ciudadanía número 71'772.795, el cual está facultado para contratar, comprometer, negociar, y representar a la Unión Temporal, sin que exista límite alguno.

Para la organización de la **UNION TEMPORAL QUIRURGIL PROKONTROL**., el Representante Legal tendrá las siguientes facultades:

- 3.8.1. Contratar, comprometer, negociar y representar a la UNION TEMPORAL QUIRURGIL PROKONTROL.
- 3.8.2. Solicitar al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, toda la información que considere pertinente y relevante para la presentación de la propuesta por parte de la UNION TEMPORAL QUIRURGIL PROKONTROL.
- 3.8.3. Solicitar consultas, aclaraciones y modificaciones (adendas) a la Licitación pública, y en general adelantar cualquier actividad que sea necesaria para dar claridad o corregir lo necesario en el Pliego Definitivo.
- 3.8.4. Presentar las Observaciones a la Licitación Pública que se consideren pertinentes para el cabal desarrollo y presentación de la propuesta.
- 3.8.5. Efectuar la entrega material de las propuestas.
- 3.8.6. Presentar Observaciones a la evaluación de las propuestas.
- 3.8.7. Suscribir y perfeccionar el Contrato.
- 3.8.8. Suscribir el Acta de Inicio.

3.9. **PERSONAL Y RELACIONES LABORALES.** Cada una de las partes será responsable de suministrar el personal profesional y técnico requerido para llevar a cabo las actividades propias del proyecto, así como del pago de todos los conceptos salariales y prestaciones sociales del personal a su cargo.

Las partes declaran expresamente que las actividades objeto del presente acuerdo, las realizan en forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos y con total autonomía administrativa. Así mismo queda claramente establecido que las partes son totalmente independientes para todos los efectos laborales, por tanto, cada una de ellas será el único empleador de los trabajadores que emplee en la ejecución de las actividades que le corresponden de conformidad con su participación en el presente acuerdo, estando exclusivamente a su cargo el pago de salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen a favor de dichos trabajadores, al igual que los aportes que establece la ley para entidades como el ISS, EPS, ARP, SENA, BIENESTAR FAMILIAR etc., quedando por tanto la otra parte exonerada en todo momento presente o futuro de toda obligación o acción laboral por concepto del presente acuerdo. Igualmente, cada una de las partes queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos o convenios que celebre la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales.

No habrá solidaridad entre las partes por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones frente a los dependientes utilizados por cada una de ellas. Los dependientes asignados por una de las partes para atender las labores objeto del presente acuerdo y del contrato que se celebre con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, tienen exclusivamente relación laboral con ésta y no con la otra parte, conforme lo dispone el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo y artículo 3 del Decreto 2351 de 1965. No obstante, lo anterior, en caso de presentarse solidaridad en el pago de salarios, prestaciones

sociales e indemnizaciones frente a los mencionados dependientes asignados por una de las partes, la otra podrá repetir dicho pago en contra de la primera.

3.10. **GASTOS COMUNES.** Todos los gastos comunes por concepto de impuestos, tasas o contribuciones, directos o indirectos, los previamente acordados por las partes, incluyendo los que se generen con la preparación y presentación de la propuesta y los que se causen con la legalización del contrato que se suscriba en caso de ser adjudicado a la UNIÓN TEMPORAL QUIRURGIL PROKONTROL, serán prorrateados entre las partes en la proporción de su respectiva participación

3.11. **IRREVOCABILIDAD DE LA UNIÓN TEMPORAL.** Una vez constituida la UNIÓN TEMPORAL QUIRURGIL PROKONTROL, ésta tendrá el carácter de irrevocable desde su constitución hasta el vencimiento del plazo.

3.12. **DECLARACIÓN DE CAPACIDAD** Se hace constar, que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras entidades y para contratar en nombre de ellas, no solamente para estos efectos, sino también para la celebración y ejecución de todos los actos y contratos que se deriven tanto de la Unión Temporal, como de la selección y del contrato que de ella se derive.

3.13. **NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación o comunicación que una de las partes de la UNIÓN TEMPORAL QUIRURGIL PROKONTROL quiera realizar a la otra deberá remitirse por correo certificado, si es preciso, o cualquier otro método que permita conocer que la misma ha llegado a su destino.

3.14. **MODIFICACIONES.** Todas las modificaciones que se efectúen al presente acuerdo deberán constar por escrito suscrito por los representantes legales de las partes

3.15. **IMPUESTOS:** Los impuestos en cabeza de cada uno de los socios e integrantes de la UNIÓN TEMPORAL QUIRURGIL PROKONTROL serán por cuenta de cada uno de ellos.

3.16. **RESPONSABILIDAD EN LA PRESENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA:** Cada Parte es responsable ante la UNION TEMPORAL QUIRURGIL PROKONTROL, del cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto el presente documento prestará mérito ejecutivo para la parte cumplida a fin de que la parte morosa ejecute sus obligaciones de manera cabal atendiendo la finalidad de la oferta que es el cumplimiento objetivo de las obligaciones derivadas de la misma para con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de Medellín a los 20 días del mes de septiembre de 2018, por quienes intervinieron.



QUIRURGIL S.A.S

NIT. 890.942.914-8

Luis Fernando Carvajal Palacio

Cc# 71'772.795



PROKONTROL S.A.S

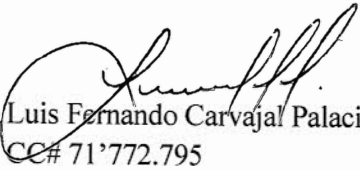
NIT. 900.339.972-5

Gladys Patricia Orejarena Arias.

CC#63362018

Los suscritos designados como Representante Legal principal acepto tal designación

ACEPTO



Luis Fernando Carvajal Palacio
CC# 71'772.795